

SECRETARIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de resolver recurso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Agosto 31 de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1807

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Agosto de 2020.

Visto el informe de Secretaría, y revisada la actuación surtida en el presente proceso, se observa a folios 327 a 329, escrito por medio del cual el apoderado judicial de la **parte actora**, interpone recurso de **APELACION** contra el Auto Interlocutorio N° 1762 del 25 de agosto de 2020, Notificado en el estado N° 75, del 26 de agosto de 2020, el cual rechazo de plano la "solicitud de corrección procedimiento del artículo 77 del código procesal de trabajo en audiencia obligatoria de conciliación" y que en consecuencia se declarara de oficio la nulidad de lo actuado.

Encuentra el despacho que el recurso de apelación presentado por la parte actora es procedente al encontrarse enmarcado dentro del artículo 65 numeral 6 del Código de Procedimiento Laboral, por lo tanto, dicho recurso será concedido.

Por lo Anteriormente expuesto el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: conceder el recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte Actora, contra el Auto N° 1762 del 25 de Agosto de 2020.

SEGUNDO: Remitir a la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, para que se surta dicho recurso.

La Juez,

NOTIFIQUESE

Yenny Lorena Idrobo Luna

YENNY LORENA IDROBO LUNA

2019-013

